

## TRANSCRIPCIÓN

El Suscrita Secretaria Interina de la Junta Directiva del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), por este acto **TRANSCRIBE INTEGRAMENTE** el Acuerdo No. J.D. 001-22-10-2020 de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte (2020) emitida por la Junta Directiva de este Consejo, la cual literalmente dice:

*“TEGUCIGALPA M.D.C. 22 DE OCTUBRE DEL 2020 **ACUERDO No. J.D.001-22-10-2020 LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP) CONSIDERANDO (1):** Que el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP), tiene a su cargo la aplicación de la legislación cooperativa y autoridad de control de los entes cooperativos; asimismo determina y dirige la supervisión del sistema cooperativo, bajo normativas prudenciales de control y riesgo, para la consolidación e integración del cooperativismo y defensa de sus instituciones; tiene la facultad de dictar normas que aseguren el cumplimiento y practica de los principios del buen Gobierno Cooperativo, con el fin de que las cooperativas logren sus objetivos estratégicos y se garantice la confianza de sus afiliados y del público en general. **CONSIDERANDO (2):** Que conforme el Artículo 245 numerales 4, 7 y 16, de la Constitución de la República, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado determinó mediante Decretos Ejecutivos, declarar estado de emergencia sanitaria ante el Covid-19 en todo el país, asimismo determinó, restringir o suspender el ejercicio de algunos derechos constitucionales con la finalidad de salvaguardar la vida humana, fin supremo de la sociedad y el Estado, entre éstas, la prohibición de actividades tanto públicas como privadas, estableciendo excepciones y determinando número de personas autorizadas para tal fin y poder evitar para la propagación del virus COVID-19. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante el Acuerdo No. 002-10-03-2020, de fecha 10 de marzo de 2020, la Junta Directiva de este Consejo, aprobó el procedimiento para la elección de los miembros de las Juntas Directivas y Juntas de Vigilancia que opten a ser electos por un tercer (3) periodo consecutivo, según la facultad establecida en los artículos 26 y 32 de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformados mediante el Decreto Legislativo No. 146-2019. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante la Resolución No. J.D. 001-29-04-2020, de fecha 29 de abril de 2020, la Junta Directiva de este Consejo, notificó que la obligación legal de ejecutar el mandamiento a celebrar las asambleas Generales Ordinarias al 30 de abril, queda exento de cumplimiento, responsabilidad y sanción, por la situación de fuerza mayor suscitada por el estado de emergencia sanitaria nacional a causa de la Pandemia COVID-2019; asimismo se autorizó la permanencia en los cargos a los Directivos que hayan vacado de sus cargos durante el periodo de excepcionalidad y la ejecución responsable y transparente del presupuesto anual 2020. **CONSIDERANDO (5):** Que mediante la Resolución No. J.D. 001-29-04-2020, supra indicada, se indicó que cualquier cooperativa que considere acogerse al beneficio y la autorización establecida en el Artículo 38 literal D del Decreto 33-2020 contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los efectos de la Pandemia provocada por el COVID-19, referente a la celebración de Asambleas por la Vía electrónica podrá hacerlo en cualquier momento, garantizando para ello el respaldo electrónico de las decisiones tomadas y actas firmadas por el secretario y notificando previamente a este Consejo a efecto de que proceda a designar un representante como veedor de esta. Que a fin de conservar el periodo de elecciones de los cuerpos directivos en el sistema cooperativo, en dicha resolución se establece que los miembros de Junta Directiva y Junta de Vigilancia que sean electos o reelectos en la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el año 2020, deben ser nombrados*

Oficina Central, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Apdo. No. 735, Telefax: (504) 2272-0031, 2271-0239, 2271-0549  
Oficina San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A. Apdo. No. 325, Telefax: (504) 2557-2577, 2557-2578, 2557-2686  
Oficina Choluteca, Choluteca, Honduras, C.A. Telefax: (504) 2780-2556 Correo electrónico: info@consucoop.hn



por el periodo 2020-2023. **CONSIDERANDO (6):** Que en virtud que persiste la emergencia sanitaria nacional, las medidas y las excepciones decretadas por el Gobierno de la República para la prevención y mitigación del contagio del Covid-19; a fin de garantizar los principios de un buen Gobierno Cooperativo, es imperativo que este Consejo, de cara al año 2021, adopte las disposiciones que permita la celebración de las Asambleas General Ordinarias correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Cooperativas de Honduras y 91 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (7)** Que para aquellos Directivos que debiendo de vacar en el año 2020, continuaron en sus cargos según disposición dictada por este Consejo, dicho año adicional, deberá ser tomado en cuenta para los efectos de una reelección inmediata en caso de que se sometan al próximo proceso de elección, ya que el año de que se trata, ha constituido un ejercicio efectivo del cargo y como tal, debe de ser reconocido en aras de la gobernanza, igualdad y la alternabilidad que debe prevalecer en todos los cooperativistas que aspiren o sean electos para cargos de dirección en el sector cooperativo. **POR TANTO:** En uso de las facultades en que esta investido y en aplicación de los artículos 245 numerales 4, 7 y 16, 338, 345 y 347 de la Constitución de la República; 116, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 24, 26, 32, 93, 95, 96 numeral 11), 99 de la Ley de Cooperativas de Honduras, reformada mediante Decretos legislativos 174-2013 y No. 146-2019; 8, 91, 110 del Reglamento de la de la Ley de Cooperativas de Honduras, Decreto Legislativo No. 33-2020 contentivo de la ley de auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el covid-19; PCM- 005-2020, PCM- 016-2020; PCM- 021-2020, PCM- 022-2020, PCM- 026-2020; PCM- 036-2020 y demás emitidos por el Poder Ejecutivo. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el siguiente periodo de elecciones de los cuerpos directivos en el sistema cooperativo a desarrollarse en el año 2021 de la siguiente manera: 1.- Que en las Asambleas Generales Ordinarias a celebrarse en el 2021, los directivos que se encuentran actualmente en funciones en atención a lo dispuesto en la Resolución No. J.D. 001-29-04-2020, y en caso que se sometan al proceso de elección de cargos directivos en la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el año 2021, si fueren reelectos, deberán ejercer el cargo de que se trata, por el periodo de dos años que corresponde a 2021-2023, en virtud que el año actual en que han estado en posesión efectiva de sus cargos, se tendrá y se computará como parte del período, garantizando con ello la igualdad y alternabilidad en los cargos. 2.- Los cooperativistas que sean electos por primera vez o que no estén comprendidos en lo dispuesto en la resolución citada, deben ser nombrados por el periodo de tres (3) años que comprende 2021-2024. **SEGUNDO:** MODIFICAR el resuelve tercero de la Resolución No. J.D. 001-29-04-2020, de fecha 29 de abril de 2020, en el sentido que las cooperativas que cuenten con los medios tecnológicos, DEBEN celebrar la Asamblea General Ordinaria por la vía electrónica, garantizando para ello el respaldo electrónico de las decisiones tomadas y las actas firmadas por el Secretario, debiendo solicitar ante este Consejo, se nombre un representante como veedor. Asimismo, deben celebrar en forma presencial la Asamblea General Ordinaria en el 2020, las Cooperativas que cuenten con el número de afiliados o delegados, autorizados a reunirse por el Gobierno de la República; debiendo realizar la elección o reelección de directivos por el periodo 2020-2023, según lo dispuesto en la resolución supra indicada. **TERCERO:** Las Cooperativas que no cuenten con los medios electrónicos o mantengan limitantes para la celebración de la Asamblea General Ordinaria por este medio, deben justificar y acreditar la misma ante este Consejo. **CUARTO:** Las cooperativas que celebren la Asamblea General Ordinaria por la vía electrónica, debe acreditar previamente ante este Consejo los siguientes Requisitos: -Acreditar la adquisición de la plataforma electrónica a utilizar.- Acreditar y garantizar la participación activa de los delegados y/o afiliados en la asamblea.- Establecer y socializar el procedimiento de los

*moción, discusión, votación y aprobación. (Levantando la mano o por mensajito vía chat de la plataforma electrónica).-Garantizar que contaran con el respaldo electrónico de las decisiones tomadas y actas firmadas por el Secretario de la Junta Directiva, acompañando el listado de los afiliados y/o delegados que participaron en la Asamblea a través de la plataforma electrónica.- Solicitar por escrito ante este Consejo, se nombre el representante como veedor en la Asamblea.*

**QUINTO:** *En aquellos casos excepcionales, en los cuales no se cumpla con la alternabilidad en los cargos, el CONSUCOOP adoptara ya sea con carácter particular o general, las disposiciones que correspondan y que estén orientadas a garantizar la gobernanza de la o las cooperativas de que se trate. **SEXTO:** El presente Acuerdo, no limita la ejecución y vigencia de la Resolución No. J.D. 001-29-04-2020, de fecha 29 de abril de 2020. **SÉPTIMO:** Comunicar el presente Acuerdo a las Federaciones, Uniones, Centrales de Cooperativas, para los efectos legales correspondientes, asimismo por su medio, la comunicación a los Cooperativistas y demás grupos de interés. **OCTAVO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta y portal web del CONSUCOOP, delegándose en la Secretaría General su divulgación y comunicación. **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ PRESIDENTE OLGA LIDIA VALLE SECRETARIA INTERINA***

Y para los fines legales que se estimen convenientes se extiende la presente Transcripción, en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- **DOY FE.-**

**OLGA LIDIA VALLE**



**SECRETARIA INTERINA**

**JUNTA DIRECTIVA**

**CONSUCOOP**